

GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GCIG - AIBR_2025_04 Evaluación al cumplimiento de las funciones y controles establecidos por la Gerencia de Gestión de Ingresos

Elaboró:

Elsy Rada – Profesional Universitario

Karina Cuello – Contratista

Lauren De La Hoz – Contratista

Marjorie Valencia – Asesor

Juan Carlos Llinás – Profesional Universitario

Yoiner Ospino - En calidad de experto técnico en sistemas de información

Revisado y aprobado por:

Belka Gutiérrez Arrieta

Barranquilla, agosto 27 de 2025

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos específicos	3
3. ALCANCE.....	4
4. LIMITACIONES AL ALCANCE	4
5. NORMATIVIDAD	4
6. METODOLOGÍA.....	5
7. MATRIZ DE HALLAZGOS	8
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO	8
9. CONCLUSIONES	28

1. ANTECEDENTES

Con aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en la sesión No. 01 del 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Control Interno de Gestión (GCIG), incluyó dentro del Plan Anual de Auditoría para esta vigencia, la evaluación al cumplimiento de las funciones y controles establecidos por la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Al respecto, es importante referenciar que la evaluación se originó del proceso de priorización del universo de auditoría realizado por la Gerencia. No se evidenció evaluaciones internas realizadas en la vigencia anterior, relacionadas con el tema a tratar. En la auditoría realizada por la Contraloría Distrital de Barranquilla en 2024, correspondiente a la vigencia fiscal 2023 se emitió el siguiente concepto sobre el control fiscal interno:

“La Contraloría Distrital de Barranquilla teniendo en cuenta la escala de valoración de la GAT 4.0, emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de **Con deficiencias** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación parcial de 1.9, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Parcialmente adecuado	Alto	CON DEFICIENCIAS	1,9
			CON DEFICIENCIAS

El ente de control en su informe identificó 4 hallazgos, sobre los cuales la Gerencia de Gestión de Ingresos suscribió plan de mejoramiento.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar las estrategias y mecanismos de control implementadas por la GGI para dirigir y coordinar los procesos de recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos y no tributos distritales en cumplimiento de la normatividad vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de mejoramiento con Contraloría Distrital de Barranquilla, correspondiente a la auditoria de la vigencia 2023. Y suscrito el 19 de noviembre de 2024.

- Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024, para el cumplimiento de la meta de recaudo definida en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” y acorde al presupuesto de ingresos de la vigencia auditada.
- Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 durante la planificación y ejecución de los programas de fiscalización.
- Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 para evitar que se prescriban las deudas a favor del distrito.
- Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 para la defensa jurídica del distrito en materia de discusión tributaria.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos por la Gerencia de Gestión de ingresos como primera línea de defensa para el logro de las actividades asociadas a los grupos de trabajo de recaudo, fiscalización, cobro y discusión tributaria, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.
- Identificar la zona de riesgo general de funciones y controles establecidos por la Gerencia de Gestión de Ingresos, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos.

3. ALCANCE

La evaluación estuvo orientada a verificar las estrategias y los controles internos implementados por la Gerencia de Gestión de Ingresos para las actividades asociadas a los grupos de trabajo de recaudo, fiscalización, cobro y discusión tributaria durante la vigencia 2024.

El área evaluada es Gerencia de Gestión de Ingresos. El periodo durante el cual se ha llevado a cabo la evaluación es del 12 de mayo de 2025 al 31 de agosto de 2025, de acuerdo con el cronograma pactado.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el análisis y desarrollo del plan de trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del alcance establecido.

5. NORMATIVIDAD

Durante el desarrollo de la presente evaluación, se incluyeron las siguientes normas:

Decreto 0119 de 2019 Estatuto Tributario Distrital
Decreto Acordal 0801 de 2020 “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”
Resolución 0667 de 2008 “Por medio de la cual se conforman los grupos de trabajo de la Gerencia de Gestión de Ingresos”
Resolución 00020 de 2014, instrucción administrativa sobre el proceso de fiscalización
Decreto 0657 de 2009 Manual de cobro.
Ley 87 de 1993, art. 1 párrafo: el Sistema de Control Interno debe garantizar que las operaciones se realicen conforme a las normas, políticas, procedimientos y planes de la entidad.
Decreto 1499 de 2017 (MIPG): establece la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el SCI, exigiendo coherencia entre procesos y resultados.
Manual Operativo MIPG V5 – Dimensión 3, Gestión con valores para resultados, política de fortalecimiento institucional y simplificación de procesos. Dimensión 7, Control Interno. NTC ISO 9001:2015, numeral 7.5 – Información documentada.
Política de administración de riesgos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla V3 y su correspondiente Guía de administración de riesgos aprobada en acta No. 2 de reunión de comité CICC el 8 de junio de 2023.
Procedimiento ME-GF-P023 Cobro Coactivo_V3
Procedimiento ME-GF-P016 Embargo y Desembargo_V3 Embargo y Desembargo_V3
Procedimiento ME-GF-P015 Liquidación de Aforo
Procedimiento ME-GF-P022 Liquidación Oficial de Revisión
Procedimiento ME-GF-P038 Liquidación Sanciones independiente
Procedimiento ME-GF-P012 Facilidad de pago_V2
Procedimiento ME-GF-P025 Recaudo y aplicación de pagos
Procedimiento ME-GF-P024 Reliquidación tributos distritales
Procedimiento ME-GF-P040 Títulos judiciales

6. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Gerencia de Control Interno de Gestión, se realizó reunión de instalación de la evaluación con el Gerente de Gestión de Ingresos, ingeniero Jhon Jairo Calderón y su equipo de trabajo. De la reunión mencionada se levantó el acta correspondiente.

Durante la instalación el área evaluada informó: i) el nombre del funcionario que hará el rol de enlace con la GCIG en el desarrollo del proceso auditor, y ii) el nombre y correo electrónico de la persona responsable de la gestión (apoyo de la formulación y reporte de avances) de los compromisos de mejora; de esta decisión se dejó constancia en el acta de instalación.

Por otro lado, para efectos de garantizar la consistencia, pertinencia, integralidad y oportunidad de la información, el área responsable del proceso objeto de evaluación, durante la instalación, suscribió el documento “carta de representación”, la cual se tuvo en cuenta para responder a los requerimientos de la Gerencia de Control Interno de Gestión.

Para el desarrollo de la evaluación se llevó a cabo las siguientes actividades:

- a. Solicitud de información inicial y complementaria, considerada necesaria durante el desarrollo de la evaluación para llevar a cabo el análisis que permita el logro de los objetivos del ejercicio.

Se precisa que la información suministrada, incluyendo datos personales, fue tratada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Se precisa que la información que se analizó durante la evaluación no se cataloga como *reservada o clasificada*.

En el desarrollo de la evaluación, todas las solicitudes que realizó el equipo auditor fueron requeridas formalmente por escrito, fijando un plazo límite para su respuesta. Igualmente, las respuestas a las solicitudes de información fueron formalizadas ante la GCIG a través de medio escrito.

- b. Revisión y análisis preliminar de la normatividad, de la caracterización del proceso, procedimientos y guías específicos orientado al tema de evaluación.
- c. Revisión y análisis de la información inicial requerida a la Gerencia de Gestión de Ingresos.
- d. Desarrollo de procedimientos de auditoria como observación, inspección, confirmación, procedimientos analíticos, entrevista(s) y/o encuestas a funcionarios de las áreas que intervienen en los procesos relacionados con los temas a evaluar, dejando documentada tal actividad a través de memoria o registro firmados al finalizar.
- e. Una vez ejecutadas las actividades de auditoria planificada, la GCIG elaboró el informe preliminar, el cual se remite a la Gerencia de Gestión de Ingresos para los correspondientes comentarios, los cuales deben ser remitidos por escrito.

De acuerdo con la respuesta recibida de la Gerencia de Gestión de Ingresos mediante comunicación del día 26 de agosto de 2025, donde manifiestan su aceptación a los hallazgos y observaciones descritas en el informe preliminar, se elaborará el informe final con destino al señor Alcalde Distrital y a la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Con base en los hallazgos dados a conocer por la GCIG en el informe, la Gerencia de Gestión de Ingresos iniciará la definición de los compromisos de mejoramiento para los hallazgos clasificados como tipo I, I y III a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación; para ello se remite el formato de acciones correctivas, para la formulación de

las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Una vez las acciones correctivas se encuentren acordadas con la GCIG (aquellas que cumplen con los lineamientos definidos), la Gerencia de Gestión de Ingresos diligenciará en el sistema los compromisos de mejoramiento para la eliminación de las causas que establecieron los hallazgos.

El Informe final se publicará en el sitio web de la GCIG.

7. MATRIZ DE HALLAZGOS

TIPO I Tratamiento: Se escala al Sr Alcalde, como responsable del SCI. Se reporta la alerta a instancias competentes en atención a procedimiento aplicable. Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
NA	NA	NA
TIPO II Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICC de los compromisos de mejora suscritos. Se hace seguimiento por la GCIG.		
Observación No. 2	Descripción Observación	No. Pág. 24
-	Desviación en el contenido de la Resolución de Revocatoria de convenios de pago, dado que en la parte resolutoria no se incluye la orden de hacer efectivas las garantías hasta concurrencia del saldo en caso de la deuda garantizada con plazo mayor a 12 meses, incumpliendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814-3, y el Decreto 0657 de 2019, numeral 8.7.	-
TIPO III Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD). Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No. 1	Descripción Observación	No. Pág. 18
-	Debilidades en el diseño e implementación de los puntos de control en los procedimientos de la Gerencia de Gestión de Ingresos, así como desviaciones entre lo prescrito en la instrucción administrativa de fiscalización y lo efectivamente ejecutado en la práctica	-
TIPO IV Tratamiento: Es opcional la suscripción de acciones correctivas. Las acciones deben ser asumidas por el proceso o dependencia evaluada como parte de sus actividades de autocontrol.		
Observación No. 3	Descripción Observación	No. Pág.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento de los objetivos específicos en mención se realizó los siguientes procedimientos de auditoría:

Consulta: En la etapa de planificación de la auditoría, se efectuó entrevista al equipo de trabajo de la Gerencia de Gestión de Ingresos y en la etapa de ejecución se realizaron 4 mesas de trabajo con los equipos de recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, discusión tributaria. También se realizó mesa de trabajo con el Gerente de Gestión de Ingresos y el asesor del despacho que tiene a cargo al equipo técnico que presta apoyo en el funcionamiento y control del sistema de información tributario SIT, con quienes el experto técnico asignado a la presente auditoría realizó pruebas para la validación de los controles automatizados, relacionados con la operación del proceso, así como los roles y perfiles de las personas que desarrollan las actividades críticas en cada uno de los grupos de trabajo que conforman la GGI. De igual manera, se remitió cuestionario, con el objetivo de obtener información detallada de las actividades, revisar evidencias y validar las estrategias y mecanismos de control implementadas en los procesos de recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos y no tributos distritales.

Inspección: Se estudió documentos y registros, y se examinó los expedientes de acuerdo con la muestra seleccionada.

8. 1. Resultado del objetivo específico 1: Verificar el cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de mejoramiento con Contraloría Distrital de Barranquilla, correspondiente a la auditoría de la vigencia 2023. Y suscrito el 19 de noviembre de 2024.

Durante la revisión realizada se pudo evidenciar que la GGI suscribió de manera oportuna el plan de mejoramiento con la Contraloría Distrital para subsanar los hallazgos encontrados en la auditoría de la vigencia 2023 y cumplió con todas las actividades concertadas con el ente de control; entre ellas:

- Guía de apoyo asociada a los actos administrativos que resuelven prescripciones
- Guía técnica de vida útil de cartera
- Decreto para regular el uso de las notificación y comunicación electrónica de los actos administrativos.
- Tablero de control con alertas de los vencimientos de cartera para evitar prescripciones
- Capacitaciones y seguimiento a indicadores

La CDB en el marco de la auditoría de la vigencia 2024 realizó verificación del cumplimiento de las actividades programadas por la GGI en el plan de mejoramiento 2023 se emitió “concepto cumple con el Plan de mejoramiento”

8. 2. Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024, para el cumplimiento de la meta de recaudo definida en el Plan de Desarrollo 2024-2027

“Barranquilla a otro nivel” y acorde al presupuesto de ingresos de la vigencia auditada.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, dentro del proyecto *Administración, efectividad y estabilidad del sistema tributario*, se fijó como meta mantener en un 70% el recaudo efectivo del impuesto predial ejecutado durante el cuatrienio.

En concordancia, el Decreto 0301 del 21 de diciembre de 2023, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”, proyectó para el rubro de ingresos tributarios la suma de \$1,789,032,559,611, de los cuales correspondían \$575,980,537,573 al Impuesto Predial Unificado.

En lo relacionado con el impuesto predial, se observa una ejecución del 101% respecto al presupuesto definitivo, Sobresale el recaudo por vigencias anteriores (113%), evidencia de la eficacia en la gestión de cartera, cobro coactivo y acuerdos de pago. En cuanto a la vigencia actual, el cumplimiento alcanzó el 97%, resultado cercano a la meta proyectada, que sugiere la necesidad de reforzar la cultura de pago oportuno.

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) tuvo un cumplimiento del 100% de la meta global, se resalta el aporte de vigencias anteriores, lo que confirma una gestión activa en procesos de fiscalización, cobro y control de omisos.

El Impuesto de Avisos y Tableros presentó una ejecución diferenciada: vigencia actual 100%, mientras que vigencias anteriores solo alcanzaron el 51%, lo que refleja rezagos en la recuperación de cartera histórica.

El Impuesto de Delineación Urbana mostró una ejecución del 130%, explicado por el dinamismo en licencias de construcción y proyectos urbanísticos, lo que refleja la relación directa entre actividad económica y recaudo tributario.

Impuesto a la Publicidad Exterior Visual presentó bajo nivel de cumplimiento (35%), la Sobretasa a la Gasolina (ICLD) tuvo ejecución del 73% y las Estampillas Distritales obtuvieron una ejecución global del 99%.

La Gerencia de Gestión de Ingresos ha institucionalizado la realización de Comités de Gerencia mensuales para el seguimiento al cumplimiento de las metas de recaudo, utilizando los tableros de control como herramienta de monitoreo y toma de decisiones. En estas sesiones se revisan resultados, se analizan desviaciones y se imparten lineamientos estratégicos para el siguiente período, lo que evidencia un sistema de control gerencial sólido, orientado a la mejora continua, la transparencia y la efectividad en la gestión tributaria. Esta actividad impulsa el fortalecimiento de la primera línea de defensa del sistema de control interno y promueve el compromiso de las áreas responsables en el logro

de las metas de recaudo.

La operación de la GGI se soporta en un robusto sistema de información tributaria SIT, con roles y perfiles que facilitan segregación de funciones y el control de las actividades de los equipos de trabajo. Durante el desarrollo de la auditoria se logró verificar la adecuada ejecución de los siguientes controles automatizados:

Validación automática de formularios y medios de pago: Se evidencia que este control es fuerte. El sistema realiza una verificación del código de barras, referencia de pago y conceptos liquidados (automático) Los pagos realizados por los contribuyentes a través de la red financiera se integran automáticamente al sistema, reduciendo errores manuales y mejorando la oportunidad del registro contable y tributario. Existe validación criptográfica o checksum del código de barras/ref (para evitar referencias inválidas o manipuladas), permitiendo la verificación de montos y conceptos contra la factura o recibo de pago original generado. Los bancos reportan en línea los pagos, lo cual permite conocer en tiempo real el recaudo por tipo de impuesto y se puede revisar la relación de los contribuyentes que cancelaron ese día.

Cruce permanente entre la información registrada en el Sistema de Información Tributaria (SIT) y las entidades recaudadoras: Se extraen reportes diarios y mensuales del SIT y de las plataformas bancarias. Se realiza el cruce automático y manual por referencia de pago, NIT/cédula y concepto tributario. Las diferencias se validan y se emite un informe de conciliación que debe ser firmado por el responsable del grupo. se evidenció registro inmutable (audit trail) con usuario/proceso, timestamps y correlación de eventos (request id, payment id) entre la entidad bancaria y la Alcaldía distrital (GGI).

La Gerencia de Gestión de Ingresos ha institucionalizado la realización de Comités de Gerencia mensuales para el seguimiento al cumplimiento de las metas de recaudo, utilizando los tableros de control como herramienta de monitoreo y toma de decisiones. En estas sesiones se revisan resultados, se analizan desviaciones y se imparten lineamientos estratégicos para el siguiente período, lo que evidencia un sistema de control gerencial sólido, orientado a la mejora continua, la transparencia y la efectividad en la gestión tributaria. Esta actividad impulsa el fortalecimiento de la primera línea de defensa del sistema de control interno y promueve el compromiso de las áreas responsables en el logro de las metas de recaudo.

Se tomaron como muestra de verificación de controles y estrategias del área de recaudo de la Gerencia de Gestión de ingresos, los tramites de mayor impacto de recaudación como aplicación de título producto de embargos financieros de vigencias vencidas, de la siguiente manera:

Pqrsd Área de Recaudo, vigencia 2024

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	8.385
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	51
Muestra Óptima	51

Con base en la validación realizada se pudieron evidenciar los siguientes controles:

- Creación de formato de ajuste de errores cuando el título judicial no queda aplicado correctamente en el sistema de información tributaria por aplicación de fecha; el funcionario describe en formato todas las observaciones y toma de decisiones que se generó con la aplicación de títulos judiciales y es revisada y firmada por el coordinador del proceso; y aprobada a su vez por el jefe de área.
- Nota de ajuste: el sistema permite visualizar y guardar en pdf, las observaciones y aprobaciones de la nota de ajuste.
- Recibo de costas ya no se generan como título judicial, permitiendo el recaudo por concepto específico
- El sistema de información de títulos judiciales (modulo) no permite que se genere auto de aplicación cuando el título ya tenga algún tratamiento sea consignación o fraccionamiento, permitiendo que el título no se generado dos veces para aplicación.
- Se evidencia comunicación con el área de cobro coactivo para consultas que se generen para la aplicación debida de títulos judiciales, ejemplo: consulta de remanente de depósitos judiciales, embargo y desembargo financiero; permitiendo surtir de manera precisa la aplicación de títulos judiciales.
- Uso de plataforma del Banco Agrario: actualmente el trámite de aplicación y devolución de título sea hace directamente con la entidad bancaria dispuesta para consignar, fraccionar y devolver títulos judiciales; logrando que eficacia en el proceso. Se cuenta con un usuario el cual permite ver en tiempo real el estado de los títulos y la consignación de los mismos en las cuentas de la Fiduprevisora.
- Consulta diaria para revisar consignación o fraccionamiento del título y actualiza en el módulo de títulos
- Se realiza un informe de consignación de títulos judiciales semanalmente. Todos los registros que se generan por el trámite de aplicación de títulos judiciales son conservados físicamente hasta su disposición final en el expediente.

8. 3. Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 durante la planificación y ejecución de los programas de fiscalización.

En el área de Fiscalización se evidencia un alto nivel de compromiso por parte de los funcionarios en el cumplimiento de las metas fiscales establecidas para el Distrito de

Barranquilla. El equipo mantiene una dinámica de mejora continua, reflejada en cambios sustanciales en la operación durante la vigencia actual, en comparación con el periodo fiscal anterior (2024).

Actualmente, se elabora un boletín semanal de fiscalización que consolida y presenta los principales indicadores de monitoreo del área, incluyendo:

- Seguimiento a las Declaraciones Ineficaces del Régimen Común.
- Recaudo por área y por programas.
- Gestión Efectiva versus Proyección de Recaudo en Gestión.
- Registro de visitas por área.
- Distribución de cargas de trabajo.
- Otros indicadores relevantes para la toma de decisiones.

El equipo auditor ha verificado la coherencia y consistencia de la información distribuida y presentada, destacando la colaboración transversal de todos los integrantes en la elaboración de dicho boletín.

Durante las pruebas de auditoría in situ, se emitieron recomendaciones orientadas a la elaboración de informes que integren información tanto cuantitativa como cualitativa, permitiendo así una toma de decisiones oportuna y el soporte técnico antes de control externos.

Por otro lado, en la vigencia 2024 se destaca la creación del Subprograma Ineficacia, desarrollado como parte del fortalecimiento de las estrategias de fiscalización, con el objetivo de identificar y depurar obligaciones tributarias ineficaces, entendidas como aquellas que no cumplen con el requisito de pago dentro de los dos meses posteriores al vencimiento, según lo dispuesto en el artículo 239 del Estatuto Tributario Distrital.

Se verificó que el subprograma cumplió con el ítem 4.1 de la *Instrucción Administrativa de Fiscalización 00020 de 2014*, que establece la realización de una fase piloto sobre un grupo reducido de contribuyentes antes de la ejecución plena, con el fin de evaluar efectividad, impacto y tipo de respuesta de los sujetos fiscalizados. El informe de la prueba piloto, elaborado el 11 de abril de 2024, incluyó:

- a) Número de contribuyentes contactados.
- b) Número de contribuyentes que corrigieron su situación tributaria.
- c) Número de contribuyentes que justificaron y no corrigieron.
- d) Mayor valor de impuesto y sanciones.
- e) Observaciones administrativas y procedimentales relevantes.

Se identificaron desviaciones entre las prácticas actuales del equipo de Fiscalización de la Gerencia de Gestión de Ingresos y lo establecido en la Resolución Administrativa 00020 de 2014. Durante las entrevistas y la visita in situ, la unidad auditable manifestó que dicha resolución no es considerada de carácter vinculante, sino únicamente una guía orientadora

para sus procesos, argumentando que las dinámicas operativas diarias y la presión por el cumplimiento de metas cada vez más exigentes han derivado en ajustes y cambios respecto a lo dispuesto en el documento normativo. No obstante, es importante resaltar que esta resolución constituye un marco procedimental integral y altamente pertinente para las labores de fiscalización, aportando lineamientos técnicos y administrativos que fortalecen la coherencia operativa, facilitan la trazabilidad de las actuaciones y preservan la memoria institucional, aspecto crítico ante la rotación o salida de funcionarios experimentados. En este sentido, se recomienda que la Gerencia de Gestión de Ingresos revise y actualice la Resolución 00020 de 2014 incorporando los procedimientos y prácticas vigentes, lo cual permitirá garantizar uniformidad en la ejecución de los programas de fiscalización, mayor solidez en la sustentación de actuaciones ante entes de control y una mejor continuidad administrativa en el mediano y largo plazo.

Con el fin de verificar la adecuada ejecución de los programas de fiscalización y las estrategias implementadas para el logro de los objetivos se estableció una muestra de 136 expedientes a revisar, escogidos dentro de un total de 7779 expedientes aperturados, según el siguiente detalle:

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	7.779	Fórmula	138
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	136
Proporción de Éxito (P)	10%		
Nivel de Confianza	95%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,960		

Tipo de expedientes	Total expedientes aperturados	Distribución %	Nro unidades de la muestra
Expedientes contribuyentes programa Antes Devolución	87	1,1%	2
Expedientes contribuyentes programa Inexactos	636	8,2%	11
Expedientes contribuyentes programa Monitor	662	9%	12
Expedientes contribuyentes programa Sancionatorio	3453	44%	60
Expedientes contribuyentes programa Omisos	2941	38%	51
Total	7779	100%	136

Se revisaron un total de 136 expedientes clasificados de manera proporcional en los diferentes programas de fiscalización (Omisos, Sancionatorio, Inexactos, Antes Devolución y Monitor), con el fin de evaluar los controles establecidos y verificar entre otros aspectos: La trazabilidad en el sistema tributario de toda la información relacionada, incluyendo los motivos de archivo y las gestiones realizadas, la oportuna notificación de los actos administrativos según el Estatuto Tributario Nacional y si el archivo de los expedientes se

efectuó con gestión (recaudo efectivo) o sin gestión (sin recaudo), identificando las causas asociadas.

Para el Programa de Omisos se seleccionó una muestra de 54 expedientes, evidenciando que 41 de ellos se logró gestión efectiva, de los cuales 40 **expedientes** fueron archivados debido a la presentación de la declaración provocada como resultado de acciones persuasivas. Se pudo definir que los 13 expedientes de omisos cerrados sin gestión se debe a los siguientes motivos: “No se puede continuar con la investigación porque el contribuyente no cuenta con cámara de comercio”, “No se pudo continuar con la investigación porque no se cuenta con información exógena”, “pruebas satisfactorias”, “falta de mérito para continuar con la investigación”.

Para el Programa Sancionatorio se seleccionó una muestra de 62 expedientes aperturados durante la vigencia 2024. De estos se evidenció que 7 expedientes siguen en firme, mientras que otros 7 expedientes se archivaron con gestión, todos ellos con pliegos de cargos debidamente notificados y que culminaron con el pago de la sanción reducida por parte de los contribuyentes. El resto de la muestra de los expedientes de este programa fueron cerrados sin gestión, bajo la causal “No hay mérito para continuar la investigación”.

Para el Programa Monitor se seleccionó una muestra de 15 expedientes, de los cuales se evidenció que el 87% (13 expedientes) se archivaron logrando una gestión efectiva, dado que los contribuyentes presentaron la declaración provocada como resultado de las acciones persuasivas adelantadas por el programa. Es importante destacar que el Programa Monitor tiene un enfoque exclusivamente persuasivo, por lo cual no se emiten actos administrativos formales. Sin embargo, se evidenció una alta efectividad en la gestión persuasiva, reflejada en el elevado porcentaje de casos con resultado positivo en términos de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

Para el programa de Inexactos, se verificaron 12 expedientes, de los cuales en 4 expedientes presentaron pruebas satisfactorias tras la notificación del requerimiento ordinario, 4 expedientes siguen en firme con liquidación de revisión proferida debidamente notificada y se logró gestión efectiva de los 4 expedientes restantes.

Para el programa de Antes Devolución, se validaron 3 expedientes, 2 de ellos con gestión efectiva y 1 aún en firme con liquidación de revisión debidamente notificada.

Del análisis de los expedientes revisados en los programas Omisos, Sancionatorio, Monitor, Inexactos y Antes Devolución correspondientes a la vigencia 2024, se observa un desempeño heterogéneo en términos de gestión efectiva y trazabilidad documental. Los resultados evidencian que:

En programas de carácter persuasivo como Monitor y Omisos, se registran altos porcentajes de gestión efectiva, principalmente asociados a la presentación de declaraciones provocadas por acciones persuasivas.

En programas sancionatorios, se detecta un porcentaje elevado de expedientes archivados sin gestión, algunos con pliegos de cargos emitidos en 2023 y cerrados en 2024 bajo causales genéricas como “No hay mérito para continuar la investigación”

En programas de control específico como Inexactos y Antes Devolución, se identificaron expedientes con liquidaciones de revisión en firme y otros archivados por aprobación de pruebas satisfactorias, lo que evidencia diversidad en las etapas y resultados de gestión.

Durante este ejercicio se pudo evidenciar los siguientes controles:

Aprobación del plan operativo de fiscalización y de los programas de fiscalización: Se aprobaron en Comité de fiscalización al inicio de la vigencia, en el cual también se definieron entre otras, las siguientes estrategias a desarrollar: Implementación del Prevalidador de Información Exógena 2023, Fortalecimiento de la Interoperabilidad de Sistemas entre Entidades Distritales, Aumento de Visitas Presenciales a Sectores Económicos Críticos y Aplicar inteligencia fiscal en la priorización de casos.

No obstante, se observó que en el Plan Operativo de Fiscalización 2024 no se definieron los recursos, cronogramas, responsables ni los mecanismos de control e informes de seguimiento y evaluación, aspectos exigidos en la Instrucción Administrativa de Fiscalización adoptada mediante Resolución 00020 del 23 de abril de 2014, lo que limita la trazabilidad integral del proceso y la alineación normativa de la planeación operativa.

Monitoreo de cargas de trabajo en tableros de control: Se cuenta con un tablero de control en Excel que permite a cada funcionario, en ejercicio de su autocontrol, actualizar de manera permanente el inventario de casos asignados, registrando los expedientes a cargo y las diferentes etapas procesales. Dicho tablero es monitoreado por el coordinador del grupo, quien genera alertas oportunas para la toma de decisiones.

En la muestra tomada de expedientes aperturados se evidenció la aplicación de este mecanismo, constatándose un estricto seguimiento de los expedientes asignados a cada funcionario y de las actuaciones correspondientes en cada caso, lo que contribuye a prevenir el vencimiento de términos en los procesos de fiscalización a cargo del Distrito.

Monitoreo a la efectiva notificación de los actos administrativos: Se evidenció la existencia de un estricto seguimiento al proceso de notificación de los actos administrativos. El sistema exige registrar el número de las guías de notificación, la fecha correspondiente y, en caso de proceder, la información relativa al edicto. Cada funcionario es responsable de su expediente hasta garantizar que los actos administrativos queden debidamente notificados. Desde finales de 2024, en coordinación con el área de gestión documental, los funcionarios encargados de la notificación de respuestas y actos administrativos a los contribuyentes cuentan con la herramienta SIPOS, que permite monitorear en línea todo el recorrido de los documentos, lo cual ha generado resultados

efectivos y mayor trazabilidad.

En la muestra de expedientes revisada se verificó que los funcionarios incorporan en el SIT la información relacionada con las notificaciones de los actos administrativos expedidos y que, una vez finalizado el proceso, los expedientes se remiten al archivo con la respectiva copia de la notificación, asegurando orden y respaldo documental.

Informe mensual de los programas de fiscalización: Durante la vigencia 2024 se evidenció que la Gerencia de Gestión de Ingresos actualizaba mensualmente un cuadro de control en Excel con los datos de fiscalización efectiva, el cual era revisado en los comités de gerencia. Dichos reportes son de carácter principalmente cuantitativo, presentando por programa el número de contribuyentes fiscalizados, el recaudo efectivo discriminado en mayor impuesto, mayor sanción e intereses, así como los autos de archivo, los operativos de visitas de inspección y los autos de apertura correspondientes a la vigencia.

No obstante, se identificó la ausencia de un informe cualitativo que puntualice de manera expresa los resultados obtenidos, incluyendo el número de casos que no corrigen voluntariamente y las justificaciones presentadas por los contribuyentes, tal como lo exige la Instrucción de Fiscalización 2014. Asimismo, no se evidenció que los resultados obtenidos mes a mes se utilicen para retroalimentar o rediseñar las lógicas de control y los procedimientos previamente definidos para cada programa

Se evidencia que la Gerencia de Gestión de Ingresos cuenta con un sistema de información tributaria cada vez más robusto y con una modernización tecnológica que ha permitido el cruce de información con otras entidades como la DIAN y Cámara de Comercio, lo cual refleja progresos relevantes en las estrategias de recaudo, en el control al cumplimiento y en el fortalecimiento de la relación con los contribuyentes.

El equipo de fiscalización actualmente tiene un grupo de personas que realizan visitas diarias a contribuyentes ya identificados en los distintos programas de Omisos y Monitor, con el fin de asegurar el pago efectivo de las declaraciones. Adicionalmente, se evidenciaron progresos significativos en las estrategias de comunicación, principalmente a través de correos y mensajes de texto que alertan a los contribuyentes antes de fechas de vencimiento y promueven la autogestión en la cultura tributaria.

Con base en la verificación de este objetivo se establece el siguiente hallazgo:

Hallazgo número 1: Debilidades en el diseño e implementación de los puntos de control en los procedimientos de la Gerencia de Gestión de Ingresos, así como desviaciones entre lo prescrito en la instrucción administrativa de fiscalización y lo efectivamente ejecutado en la práctica.



Zona de riesgo: Media

<p>Criterio</p>	<p>Ley 87 de 1993, art. 1 párrafo: el Sistema de Control Interno debe garantizar que las operaciones se realicen conforme a las normas, políticas, procedimientos y planes de la entidad.</p> <p>Decreto 1499 de 2017 (MIPG): establece la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el SCI, exigiendo coherencia entre procesos y resultados.</p> <p>Manual Operativo MIPG V5 – Dimensión 3 (Gestión con valores para resultados, política de fortalecimiento institucional y simplificación de procesos): orienta a que los procesos institucionales se ejecuten conforme a lo documentado, garantizando trazabilidad y eficiencia.</p> <p>Modelo de líneas de defensa del SCI: la primera línea (dependencia ejecutora) debe aplicar controles operativos que aseguren la confiabilidad del proceso.</p> <p>NTC ISO 9001:2015, numeral 7.5 – Información documentada: la organización debe asegurar que la información documentada requerida esté disponible, actualizada y se use como referencia en la ejecución de los procesos.</p>
<p>Condición evidenciada</p>	<p>Se evidenció una desviación entre el quehacer actual de la Gerencia de Gestión de Ingresos y la información documentada en la Instrucción administrativa de Fiscalización y en los procedimientos, en particular en el procedimiento de aplicación de pagos.</p> <p>En la práctica, algunos procesos de fiscalización y de aplicación de pagos no se ejecutan conforme a lo definido en los documentos oficiales, generando discrepancias entre lo prescrito y lo ejecutado.</p>
<p>Posible Causa (s)</p>	<p>Actualización insuficiente de la documentación: los procedimientos no han</p>

	<p>sido revisados ni ajustados para reflejar cambios recientes en la operación. Desconocimiento o baja apropiación por parte de los funcionarios responsables sobre el contenido de las instrucciones y procedimientos. Carencia de mecanismos efectivos de socialización y capacitación en la aplicación de las directrices documentadas. Falta de seguimiento de la primera línea de defensa respecto a la alineación entre lo documentado y lo ejecutado.</p>
<p>Potencial Impacto</p>	<p>Riesgo de incumplimiento normativo al ejecutar procesos sin apego a la documentación oficial. Debilitamiento del Sistema de Control Interno (SCI), al no existir coherencia entre la práctica y lo formalmente establecido. Deficiencia en la planificación, trazabilidad y confiabilidad de la gestión tributaria, lo cual dificulta auditorías internas y externas. Pérdida de eficiencia y aumento de reprocesos, al carecer de lineamientos uniformes y claros. Afectación a la transparencia y credibilidad institucional, generando desconfianza en los resultados reportados.</p>
<p>Recomendaciones (Actividades de mejora sugeridas)</p>	<p>Revisar y ajustar la instrucción administrativa de fiscalización y los procedimientos de la GGI, para que reflejen con precisión las prácticas actuales de la Gerencia. Establecer un plan de actualización periódica de la documentación, con responsables y plazos definidos. Desarrollar programas de inducción y reinducción dirigidos al personal operativo y directivo, asegurando que conozcan y apliquen los procedimientos vigentes. Definir estrategias para garantizar que los responsables de cada recaudo, fiscalización, liquidación, cobro y discusión documenten cualquier ajuste en la práctica, de tal manera que los cambios normativos y experiencias exitosas de cada área se conviertan en insumos oficiales.</p>

Comentarios del auditado	En lo que respecta al hallazgo No. 1, no se evidenció objeción alguna que justificara su modificación o exclusión. En consecuencia, el mismo se mantiene para la versión final del presente informe”.
---------------------------------	---

La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.

La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo III, es decir, “Evidencia debilidades que pueden ser resueltas por otros sistemas de gestión a nivel interno. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD).

8.4. Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 para evitar que se prescriban las deudas a favor del distrito.

Con el fin de realizar verificación de controles y estrategias del área de cobro de la Gerencia de Gestión de ingresos, se tomaron muestra de prescripciones de deuda, según el siguiente detalle:

Prescripciones impuesto predial

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	1.512	Fórmula	51
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	50
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Prescripciones ICA

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	37	Fórmula	51
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	22
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Prescripciones valorización 2012

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	814	Fórmula	51
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	48
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

De acuerdo con las estrategias realizadas para la vigencia 2024; se realizó verificación de los controles establecidos para la expedición y notificación de los mandamientos de pagos que evitan la prescripción de la vigencia 2019 por impuesto predial sobre predios desde el estrato 1 al 6, Comerciales, Industriales, Lotes y demás destinos.

Como primera verificación se revisó el contenido normativo del acto administrativo, que de acuerdo con el Decreto 0657 de 2019 manual de cartera debe contener el mandamiento de pago; evidenciando cumplimiento normativo legal vigente; la expedición de estos se realiza de manera masiva o puntual a través de requerimientos especiales que se ejecuten en el sistema, garantizando trazabilidad en el sistema de la expedición y copia del acto administrativo (quien lo proyecta, quien revisa y firma).

La notificación de los actos administrativos es manejada a través del módulo jurídico en donde se registra el tipo de notificación, fecha, numero de guía, si es devuelta la causal de devolución y su notificación en página web. Las notificaciones personales son custodiadas por el área de archivo interno del grupo de cobro por fecha y numero de acto.

Se realizo un muestreo en donde se verifico guía de notificación a través de la página web de la empresa de mensajería 472, debido a que el sistema de información tributaria no cuenta con el cargue visual de la guía de notificación.

Actualmente solo pueden ser verificadas las guías de notificación en página web de la empresa de mensajería, no se cuenta con un archivo de custodia de guías digitales corriendo el riesgo de pérdida y seguridad de la información. De acuerdo con el manual de cartera reglamentado con el Decreto 0657 de 2019, especifica que las notificaciones deberán reposar en el expediente.

Revocatoria de convenios de pagos

De igual manera, con el fin de realizar verificación de controles asociados a la revocatoria de convenios y a los trámites de mayor impacto en el cobro de las obligaciones tributarias, se tomaron muestras según el siguiente detalle:

Revocatoria de convenios

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	111	Fórmula	51
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	35
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Pqrsd Área de cobro, vigencia 2024

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	8346	Fórmula	51
Error Muestral (E)	5%	Muestra Óptima	51
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Se verifico los controles del acto administrativo revocatoria de convenios de pago; el cual también tiene un módulo en el sistema de información tributaria para la expedición de estos, como primer paso se debe surtir un oficio persuasivo indicándole al contribuyente el número de cuotas vencidas este deber ser notificado por correo postal y su debida notificación debe ser subida en el sistema, el cual a partir de la notificación genera el acto administrativo; todo esto revisado y aprobado por el coordinador de convenios.

Se reviso cumplimiento del contenido de la Resolución de revocatoria de convenio de pago la cual deberá contener de acuerdo con el manual de cartera Decreto 0657 de 2019 numeral 8.7:

La indicación de cuotas y las obligaciones surgidas con posterioridad dejadas de cancelar a pesar del requerimiento formulado.

El saldo insoluto

La orden de hacer efectivas las garantías

La orden de notificación de la providencia al deudor, tercero solidario y/o garante cuando fuere el caso, indicándole el recurso que legalmente procede, dentro de que termino y ante que funcionario debe interponerse.

Se observó que, en la parte resolutive, no se contemplaba la orden de hacer efectivas las garantías hasta concurrencia del saldo en caso de la deuda garantizada; no cumpliéndose con el contenido normativo (Art. 814-3. Incumplimiento de las facilidades Estatuto Tributario Nacional.)

Con base en la verificación de este objetivo se identificó el siguiente hallazgo:

<p>Hallazgo número 2</p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: right;">Zona de riesgo: Alta</p> <p>Desviación en el contenido de la Resolución de Revocatoria de convenios de pago, dado que en la parte resolutive no se incluye la orden de hacer efectivas las garantías hasta concurrencia del saldo en caso de la deuda garantizada con plazo mayor a 12 meses, incumpliendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814-3, y el Decreto 0657 de 2019, numeral 8.7.</p>	
<p>Criterio</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional, Art. 814-3. Incumplimiento de las facilidades: Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.</p> <p>Decreto 0657 de 2019, Numeral 8.7: la resolución que declara sin vigencia el plazo concedido deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicación de cuotas y las obligaciones surgidas con posterioridad dejadas de cancelar a pesar del requerimiento formulado. 2. El saldo insoluto 3. La orden de hacer efectivas las garantías 4. La orden de notificación de la providencia al deudor, tercero solidario y/o garante cuando fuere el caso, indicándole el recurso que legalmente procede, dentro de que termino y ante que funcionario debe interponerse.
<p>Condición evidenciada</p>	<p>Se evidenció desviación, en el contenido de la Resolución de Revocatoria de convenio de pago, en la parte resolutive, no contiene la orden de hacer efectivas las garantías hasta concurrencia del saldo en caso de la deuda garantizada con un plazo mayo de 12 meses; no cumpliéndose con el contenido normativo legal vigente.</p>
<p>Posible Causa (s)</p>	<p>Aplicación incorrecta de la ley: La interpretación errónea de la ley, o su aplicación arbitraria o discriminatoria, puede resultar en</p>

	<p>una parte resolutive injusta o contraria a derecho.</p> <p>Negligencia o desidia: En algunos casos, la omisión de la parte resolutive puede ser simplemente producto de negligencia o desidia por parte de la autoridad.</p> <p>Falta de claridad y precisión: Una parte resolutive poco clara o ambigua puede generar confusión sobre lo decidido y su alcance, lo que puede ser considerado un defecto.</p> <p>Vicios en la motivación: La falta de motivación adecuada o la existencia de vicios en la argumentación pueden llevar a que la parte resolutive sea considerada nula. Esto incluye incoherencia, o incomprendibilidad de la motivación.</p>
Potencial Impacto	<p>Debilitamiento del control de cartera y riesgo de pérdida de ingresos por imposibilidad de hacer efectivas las garantías</p> <p>Nulidad de la decisión, la vulneración del debido proceso, o la necesidad de recurrir a acciones como la tutela judicial efectiva.</p>
Recomendaciones (Actividades de mejora sugeridas)	<p>Revisar y ajustar normativamente la Resolución que deja sin efecto convenio de pago en su parte resolutive e incluir la orden de hacer efectivas las garantías.</p>
Comentarios del auditado	<p>En lo que respecta al hallazgo No. 2, no se evidenció objeción alguna que justificara su modificación o exclusión. En consecuencia, el mismo se mantiene para la versión final del presente informe”.</p>

La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.

La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo II, es decir, tiene efecto sobre 1). El cumplimiento (normas internas y externas); 2). La estrategia (misión, visión y objetivos institucionales) y 3). Gestión y resultados (objetivos del proceso o dependencia evaluada).

El incumplimiento no afecta sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital, cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Por otro lado, se evidenció que el Sistema de Información Tributaria permite aprobar la revocatoria de convenios de pago sin la notificación previa del oficio persuasivo, requisito establecido en el Decreto 0657 de 2019 y en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional. Aunque el sistema genera una alerta, no bloquea el proceso, lo que permite la expedición del acto administrativo sin cumplir con esta etapa obligatoria.

Esta situación representa un riesgo de vulneración al debido proceso, errores en la toma

de decisiones administrativas e ineficiencia en la gestión de cobro, al omitir la oportunidad de recuperación de cartera mediante la vía persuasiva. Se recomienda ajustar la configuración y la lógica del sistema para que la validación de la notificación previa sea un paso obligatorio antes de autorizar la aprobación de la revocatoria.

8.5. Verificar las estrategias y controles implementados en la vigencia 2024 para la defensa jurídica del distrito en materia de discusión tributaria.

El área de Discusión Tributaria de la Gerencia de Gestión de Ingresos cuenta con controles efectivos y prácticas consolidadas que permiten mitigar los principales riesgos asociados a la gestión de los recursos interpuestos por los contribuyentes. Los mecanismos de seguimiento a plazos, notificación oportuna, trazabilidad documental y supervisión permanente aseguran la conformidad con la normativa vigente y fortalecen el Sistema de Control Interno, garantizando transparencia, oportunidad y calidad en la defensa de los actos administrativos distritales.

En la revisión de expedientes se constató un efectivo control de los tiempos de respuesta a los recursos y solicitudes tributarias, tales como reconsideraciones, revocatorias directas y resoluciones sancionatorias. Cada funcionario es responsable de la gestión de sus expedientes y utiliza el SIT como herramienta de apoyo, que genera alertas previas al vencimiento de plazos. A su vez, el asesor coordinador del grupo realiza un monitoreo en tiempo real, lo que previene el vencimiento de términos y asegura la validez jurídica de las actuaciones.

Se evidenció además que las respuestas a los recursos son revisadas por el funcionario responsable y validadas por el coordinador, lo que garantiza calidad jurídica y coherencia normativa. Asimismo, la documentación soporte de notificaciones y actuaciones se registra en el SIT y se incorpora a los expedientes físicos y digitales, fortaleciendo la trazabilidad y reduciendo el riesgo de pérdida de información, lo que facilita auditorías internas, externas y la defensa en procesos judiciales.

Finalmente, se corroboró que los funcionarios responsables realizan el seguimiento a la notificación de los actos administrativos, verificando las constancias de entrega y emitiendo edictos cuando corresponde. Esta práctica, respaldada en el SIT, asegura que los contribuyentes sean informados de manera oportuna y formal, mitigando el riesgo de vulneración al debido proceso y consolidando la transparencia de la gestión administrativa.

8.6. Evaluar la efectividad de los controles definidos por la Gerencia de Gestión de ingresos como primera línea de defensa para el logro de las actividades asociadas a los grupos de trabajo de recaudo, fiscalización, cobro y discusión tributaria, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control

institucional establecido.

Con base en los controles definidos en el mapa de riesgos, procedimientos, instructivos, guías, entre otros, remitidos por Gerencia de Gestión de Ingresos, la GCIG evaluó la efectividad de los controles categorizados por líneas de defensa, de acuerdo con la escala establecida en la guía para la administración de riesgos. Estos fueron los resultados:

Primera línea de defensa.

Le corresponde “a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles. de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos”¹.

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el nivel operacional. Dentro de las actividades a realizar se debe verificar la aplicación de la normativa vigente, tanto interna como externa, al igual que la medición a través de indicadores como parte del día a día de la gestión a su cargo. Esta línea evidencia el ejercicio del autocontrol.

Así las cosas, como primera línea de defensa se identificaron en la reglamentación aplicable para Gerencia de Gestión de Ingresos controles manuales y automatizados, de los cuales se priorizaron para evaluación trece (13) controles que impactan en las actividades críticas realizadas por los grupos de recaudo, cobro, fiscalización y discusión tributaria. De acuerdo con lo anterior, se aplicó el instrumento de evaluación de la efectividad de controles diseñado por la GCIG, estos fueron los resultados:

¹ Tomado de *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, v5. Departamento Administrativo de la Función Pública. p. 118

No.	Control	Efectividad del Control
1	Monitoreo y revisión periódica de comportamiento del recaudo	90,00
2	Validación automática de formularios y medios de pago	90,00
3	Realizar seguimiento a los plazos de vencimiento en el módulo de trámites del SIT,	92,50
4	Ejecutar cruce y validación de pagos contra las obligaciones registradas en el sistema SIT.	97,50
5	Planeación y aprobación programas de fiscalización y plan operativo de fiscalización	65,00
6	Monitoreo en tablero de control en excel de los expedientes asignados y cumplimiento de todas las etapas de fiscalización y liquidación	90,00
7	Monitoreo a la efectiva notificación de los actos administrativos	100,00
8	Informe mensual de los resultados de los programas de fiscalización	62,50
9	Revisión, aprobación y firma de los actos administrativos	100,00
10	Ejecución de acciones coactivas para proteger la cartera	72,50
11	Monitoreo continuo de los plazos de respuesta a través de sistemas automatizados que alertan visualmente sobre el estado de los trámites.de cobro	100,00
12	Vobo y Revisión del jefe de la respuesta a los recursos de los contribuyentes	100,00
13	Monitoreo de los tiempos de respuesta a los requerimientos: Recurso reconsideración (admisión o rechazo). Solicitud de revocatorias directas. Solicitud de resolución sanción.	100,00
Promedio		89,23

ESCALA	RESULTADO DE EFECTIVIDAD DE CONTROL
ALTA	>=80%
MEDIA	Entre el 60% y el 79%
BAJA	<=59%

Se evidenció un nivel de efectividad promedio del 89%, clasificado en escala **ALTA** según los parámetros definidos por la Gerencia de Control Interno. Cabe resaltar que los controles evaluados en escala media se encuentran directamente asociados con las actividades en las cuales se identificaron los hallazgos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer dichos procesos y con ello robustecer las líneas de defensa del Sistema de Control Interno, asegurando mayor solidez y sostenibilidad en la gestión institucional.

8.6. Identificar la zona de riesgo general de funciones y controles establecidos por la Gerencia de Gestión de Ingresos, con base en la metodología de la GCIG, relacionada

con la categorización de hallazgos.

En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo Media (50,05%), dado que se presentó 1 hallazgo tipo II y 1 hallazgo tipo III.

Matriz de Establecimiento Zona de Riesgo

CATEGORIA DE LA OBSERVACION	PONDERACION (IMPACTO)	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	PROBABILIDAD CATEGORÍA	PROMEDIO PONDERADO	ZONA DE RIESGO	INTERVALO PROMEDIO DEL RIESGO
TIPO I	0,00%	0	0%	0,00%	EXTREMA	83,40%-100%
TIPO II	66,70%	1	50%	33,35%	ALTA	66,70%-83,33%
TIPO III	33,40%	1	50%	16,70%	MEDIA	33,40%-66,67%
TIPO IV	0,00%	0	0%	0,00%	BAJA	0%-33,33%
TOTALES		2	% DE RIESGO	50,05%		

Categoria	Cantidad observaciones		
	1	2	>=3
Tipo I	83,40%	90,00%	100,00%
Tipo II	66,70%	75,00%	83,33%
Tipo III	33,40%	50,00%	66,67%
Tipo IV	11,00%	22,00%	33,33%

9. CONCLUSIONES

La auditoría realizada a la Gerencia de Gestión de Ingresos permitió constatar avances significativos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento con la CDB, así como en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos de recaudo, fiscalización, cobro y discusión tributaria.

Se evidenció un nivel de efectividad de control del 89%, clasificado en escala alta, lo que refleja la existencia de mecanismos sólidos en la primera línea de defensa, especialmente en lo relacionado con el uso del Sistema de Información Tributaria (SIT), el control de plazos y la trazabilidad documental.

En materia de recaudo, los resultados fueron ampliamente positivos: los ingresos tributarios alcanzaron un 99% de cumplimiento frente al presupuesto definitivo, destacándose el Impuesto Predial con una ejecución del 101% y el ICA con cumplimiento pleno. Estos resultados confirman la efectividad de las gestiones de cobro coactivo, acuerdos de pago y acciones de fiscalización. Asimismo, la Gerencia consolidó prácticas de control gerencial mediante la realización de comités mensuales, en los que se revisan tableros de control y

se imparten lineamientos estratégicos, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y la transparencia en la gestión.

No obstante, se identificaron debilidades que requieren atención prioritaria. En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en nivel medio (50,05%), resultado de la identificación de un hallazgo tipo II y un hallazgo tipo III. El hallazgo tipo II corresponde a la desviación en la Resolución de Revocatoria de convenios de pago, en la cual no se incluyó la orden de hacer efectivas las garantías, incumpliendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 0657 de 2019. El hallazgo tipo III está relacionado con debilidades en el diseño e implementación de puntos de control en los procedimientos de fiscalización, así como desviaciones entre lo prescrito en la Resolución 00020 de 2014 y las prácticas efectivamente ejecutadas.

En conclusión, la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta un balance favorable en términos de resultados y fortalecimiento de controles internos, consolidándose como un pilar clave de la sostenibilidad fiscal del Distrito. Sin embargo, los hallazgos identificados evidencian la necesidad de ajustar procedimientos y reforzar la trazabilidad normativa, a fin de robustecer el Sistema de Control Interno, reducir riesgos y garantizar mayor uniformidad en la gestión. La implementación de las recomendaciones planteadas permitirá consolidar una cultura de gestión basada en la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas.

Informe de auditoría elaborado por:

Elsy Rada – Profesional Universitario

Karina Cuello – Contratista

Lauren De La Hoz – Contratista

Marjorie Valencia – Asesor

Juan Carlos Llinás – Profesional Universitario

Yoiner Ospino - En calidad de experto técnico en sistemas de información

Fecha de elaboración: 27 de agosto 2025

Revisado y aprobado por: Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente, Gerencia Control Interno de Gestión

Fecha de aprobación: 27 de agosto 2025